Piedecuesta, 06 julio de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso", igualmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que los estudios previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato, estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, y en lo que concierne al proceso de selección de mínima cuantía el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del mencionado Decreto, describe específicamente los elementos que debe contener dichos estudios, tales como necesidad, objeto, condiciones técnicas, valor, plazo y la disponibilidad presupuestal.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El concejo municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez delegó a la Secretaría de Salud la realización de los estudios y documentos previos, de los procedimientos contractuales que adelanta la entidad.

El Decreto Unico No. 118 de 2026, delega en cabeza de la secretaria de Salud la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que "(…) *e) deban tramitarse bajo la modalidad de contratación de minima cuantia, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la Ley, el manual de funciones y el plan municipal de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas* (…)"

Lo anterior conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares”.

De otra parte, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, disponiendo en el artículo 5 que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en el acápite de los deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud, los de “a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y el de “c. Actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990 y el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, en función de proteger la salud de la población, garantizar el logro de las metas nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Lo anterior, con base en que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad a los lineamientos que para el efecto defina el MSPS”.

Actualmente la Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, considera que es de transcendental importancia dar cumplimiento a las orientaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Piedecuestana.

Por ello, el Municipio de Piedecuesta, requiere ejecutar acciones con el fin de dar cumplimiento a las políticas de salud pública y contribuir con la implementación, seguimiento y ejecución de acciones que beneficien a la comunidad Piedecuestana, específicamente, las acciones relacionadas con el desarrollo de una gestión para promoción de la salud, ambiente sano y prevención de la transmisión de enfermedades transmitidas por vectores; aspecto de la salud pública de interés para la Administración por el impacto y efectos que genera en la comunidad.

El marco estratégico del PDSP 2022-2031 contiene la visión de la salud pública planteada para Colombia a 2031, la cual se materializa a partir de cuatro fines y se alcanza mediante la articulación de seis ejes estratégicos que determinan las bases fundamentales para la gestión de la salud pública en los próximos diez años, colocando en el centro la salud y el bienestar de las personas, sus familias y comunidades, avanzando en la garantía del derecho fundamental a la salud y su interdependencia con otros derechos a través de la gestión positiva de los determinantes sociales de la salud, la reducción de las desigualdades en el marco de la salud como derecho y el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población

El objetivo principal del municipio es cumplir con las metas indicadas por el ministerio de salud y protección social en el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031 con el propósito de velar por la salud y el bienestar de los ciudadanos y así lograr disminuir la problemática en salud que se presenta en la actualidad.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

1. Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
2. Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
3. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidades evitables y su impacto en los años de vida saludables.
4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Y articulados los fines del Plan Decenal con los ejes estratégicos del PDSP 2022-2031convergen factores tan importantes en los entes territoriales como: el gobierno y la gobernanza de la salud pública; la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud; la gestión integral de la atención primaria en salud; la gestión integral del riesgo en salud pública, la gestión del conocimiento para la salud pública, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

La presencia de factores ambientales adversos para la salud de la población colombiana, y sus manifestaciones y repercusiones expresadas en morbilidad, mortalidad, discapacidades, deben ser abordados en su conjunto, con la intervención de diferentes actores y sectores, tanto de carácter público, como privado y social, según competencias y responsabilidades, con el fin de lograr el impacto necesario y mejorar las condiciones de calidad de vida y salud, en el marco de un desarrollo sostenible.

Entendida la Salud ambiental como el conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales y tomando a consideración que desde hace varios años el programa de ETV y salud ambiental, viene en un proceso continuo de fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas en el orden nacional y territorial, asi como, en las enfermedades transmitidas por vectores Leishmaniasis, Chagas y Dengue, en lo pertinente a las Guías Clínicas y Entomológicas, y protocolos de vigilancia, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.

Se busca la reducción de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV (dengue, leishmaniosis, enfermedad de Chagas), mediante la estrategia de intervención integral para las ETV y la reducción de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados; por cuanto estas enfermedades son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas.

Es por tanto, que en esta Secretaría se requiere operativizar el programa de ETV y liderar los esfuerzos institucionales, sectoriales y sociales para reducir la carga social y económica que producen la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas en el municipio de Piedecuesta.

Las enfermedades de transmisión vectorial son enfermedades humanas resultantes de la infección por bacterias, parásitos o virus con capacidad patógena que son transmitidos por artrópodos conocidos como vectores biológicos en cuyos organismos los agentes etiológicos tienen parte de su ciclo vital siendo esta la diferencia con los vectores mecánicos que solo transportan a los microrganismos. Cada año se registran más de 700.000 muertes por enfermedades como el paludismo, el dengue, la esquistosomiasis, la tripanosomiasis africana humana, la leishmaniasis, la enfermedad de Chagas, la fiebre amarilla, la encefalitis japonesa y la oncocercosis.

Son enfermedades infecciosas transmitidas por la picadura de los insectos que los alojan en sus organismos y en caso particular de la enfermedad de Chagas por contacto con las heces de sus vectores. Entre los vectores de importancia en Colombia se encuentran: Aedes aegypti y Aedes albopictus que transmiten los virus del Dengue y fiebre amarilla; Anopheles spp que transmite el parasito causante de la Malaria, Lutzomyia spp que transmite la Leishmaniasis y los triatominos o pitos que transmiten la enfermedad de Chagas.

Las siguientes son las enfermedades trasmitidas por vectores prevalentes en el país.

Enfermedad de Chagas:

Es una enfermedad infecciosa causada por un parásito (Trypanosoma cruzi). La enfermedad fue descrita por primera vez en el año 1909 por el doctor Carlos Justiniano Chagas Ribeiro de su apellido surge el nombre con el que actualmente se conoce la enfermedad. es una infección que afecta principalmente el corazón pudiendo presentarse de forma aguda con riesgo de complicación y muerte por miocarditis aguda o cursar hasta una forma crónica en donde después de varios años pueden sobrevenir complicaciones como cardiopatía dilatada con insuficiencia, tromboembolismos y arritmias severas relacionadas con la persistencia del parasito en el miocardio y un proceso inflamatorio persistente. La atención de los pacientes con Chagas generan altos costos al sistema de salud al generar discapacidad y mortalidad prematura y los pronósticos de los pacientes son negativos respecto a otras cardiopatías. Adicionalmente a la forma vectorial crónica existen la forma aguda transmitida por alimentos y agua relacionada con la contaminación con heces de triatominos y reservorios silvestres que se comportan como brotes de ETA y tienen tasas de complicaciones y de mortalidad muy altas y la forma congénita en la que una madre infectada le transmite el parasito a su hijo durante la gestación y trae consigo complicaciones tempranas al estar expuesto él bebe al parasito incluso desde antes de nacer. Por tratarse de una enfermedad de origen infeccioso, de evolución prolongada y con tratamiento disponible para la eliminación del agente causal se considera altamente evitable y por tanto el costo beneficio de las intervenciones en salud pública se inclina a favor de la prevención primaria para evitar el contagio y de la prevención terciaria para eliminar la infección en sus fases tempranas.

Leishmaniasis:

La Leishmaniasis es una enfermedad infecciosa causada por un parásito. Puede afectar la piel, las mucosas (ej. nariz) y los órganos ricos en macrófagos como la medula ósea, el bazo y el hígado. Se reconocen tres formas de leishmaniasis, la cutánea, la mucosa o muco-cutánea y la visceral. La forma más frecuente en Colombia es la cutánea con más del 90% de los casos reportados. la leishmanissis cutánea es la forma predominante en Santander con más del 98% de los casos, es principalmente benigna y no causa mortalidad per se, siendo los desenlaces fatales causados por fallas en la administración de los antileishmanisicos que pueden ser altamente tóxicos y causar arritmias severas, falla hepática, pancreática y renal. como problema en salud publica representa una alta carga de morbilidad, ausentismo laboral e incapacidad en las áreas endémicas con un componente laboral muy importante asociado a los cultivos de café y cacao y problemas de práctica clínica en los municipios donde se atienden a los pacientes, así mismo estigma social por las secuelas cutáneas. Las complicaciones más frecuentes son sobre infecciones bacterianas, daño a mucosas (oral, nasal y genital), incapacidad transitoria debido al tratamiento y a la afectación de los miembros y algunas muertes principalmente por fallas en el manejo de los medicamentos.

Dengue:

Es una enfermedad viral causada por el virus del mismo nombre, el cual es transmitido por mosquitos del genero Aedes spp. Se estiman alrededor de 390 millones de casos en el mundo de entre 2.500 millones de personas expuestas con alto riesgo en 128 países endémicos ubicados en zonas tropicales y subtropicales, especialmente en América, Asia Sudoriental y el Pacífico Occidental. Cerca de 96 millones de pacientes requieren atención médica hospitalaria y 500.000 se complican con dengue grave.

Dengue es la ETV de mayor carga por morbimortalidad en Colombia y presenta un comportamiento cíclico con brotes epidémicos cada dos a cuatro años relacionados con la acumulación de susceptibles entre brotes y la reaparición de serotipos con muy baja circulación aunado a otros determinantes que acentúan el potencial epidémico de la enfermedad. representa uno de los problemas de salud pública prioritarios debido a la aparición de escenarios de reemergencia, emergencia e hiperendemia en zonas urbanas con grandes concentraciones de población, el comportamiento cíclico con explosiones de incidencia, severidad y letalidad cada dos a cuatro años, la circulación simultánea de los cuatro serotipos del virus y la infestación por Aedes aegypti en más del 90% del territorio nacional por debajo de 2.200msnm y la introducción de Aedes albopictus. Esto hace que el panorama de control del dengue sea complejo y que la población expuesta y susceptible sea cada vez mayor incrementando el potencial epidémico del evento.

La urbanización no planificada, las dinámicas migratorias, el insuficiente acceso al saneamiento básico, servicios públicos y servicios de salud en algunos sectores, el desconocimiento de la enfermedad y el ejercicio de algunas prácticas de riesgo por parte de la población son factores que acentual la problemática de dengue en las áreas endémicas.

Piedecuesta forma parte de los municipios considerados hiperendemicos para dengue de Santander debido, entre otras cosas, a que concentra una gran población en un área con alta infestación y amplia diseminación de poblaciones de Aedes spp infectadas con varios serotipos del virus simultáneamente, esto favorecen una circulación permanente del virus, la aparición de brotes epidémicos de la enfermedad y la ocurrencia regular de casos de dengue grave, mortalidad por dengue.

El municipio de Piedecuesta actualmente pretende generar espacios propicios de acción sectorial, transitoria y comunitaria en aras de garantizar el disfrute de una vida sana, a todos los sus habitantes en las diferentes etapas del ciclo de vital, que tiene inicio en la infancia, llega la adolescencia pasa a la juventud y la adultez y llega a vejez, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible.

La administración municipal por medio de la Secretaría de Salud, busca garantizar que los objetivos institucionales del programa de salud ambiental y ETV tome una estructura sólida de trabajo y logre un modelo de intervención que se enmarque dentro de la Estrategia de Gestión y atención Integral, la cual, tiene como objetivo principal consolidar en el tiempo y en todas sus etapas un modelo que este en la capacidad de reconocer, estudiar, contextualizar e intervenir las causas intermedias y profundas de los impactos y desenlaces negativos relacionados con prácticas poco favorables para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. La estrategia de atención a la población concibe el rol activo del sector en la reducción de inequidades en salud mediante el logro de metas principales, la primera de ellas, asegurando el acceso equitativo a servicios de salud de calidad y a programas de salud pública comprensivos y efectivos y de manera transitoria, involucrando otros agentes del gobierno y de la sociedad civil en la intervención de las causas estructurales de situación y exposición a situaciones controlables por medio de la dimensión salud ambiental y ETV.

Durante la vigencia 2025 se realizaron 240 muestras de calidad del agua, arrojando un IRCA ponderado para la vigencia de la siguiente manera:

Piedecuesta de servicios públicos ESP: 2.7433 sin riesgo, con 132 muestras
Aquilia Latinoamérica ESP: 0 sin riesgo, con 50 muestras
La fuente ESP: 0.1392 sin riesgo, con 51 muestras

Así mismo durante la vigencia 2025 se realizaron noventa y seis (96) monitoreos de alimentos con el fin garantizar la inocuidad, seguridad y calidad de los productos, protegiendo la salud pública y cumpliendo con normativas legales. Permiten detectar contaminantes (bacterias, alérgenos), verificar la eficacia de la limpieza (higiene ambiental) y prevenir el fraude alimentario.

Es importante precisar que, ha corte de la semana epidemiológica 10 de 2026 se han notificado en Piedecuesta 95 casos de dengue, representado una reducción del 90% de los casos respecto al año 2025. Para la semana 10 de 2026 la proporción de dengue con signos de alarma es del 31,58% representando esto una alta necesidad de hospitalización por esta enfermedad en el municipio. Los grupos más afectados son los hombres con el 52,74% de los casos y por edad el grupo de niños en edad escolar (5-14 años) concentra el 16,44% de los casos de Piedecuesta.

Actualmente el Municipio de Piedecuesta requiere fortalecer las acciones administrativas que se dan dentro de la secretaria de Salud para la realización del seguimiento al área de salud pública, especialmente lo que se refiere al al programa de salud ambiental y enfermedades transmisibles por vectores-ETV dentro de los diferentes procesos que se desarrollan dentro de cada uno de los espacios institucionales, así, se asegura el cumplimento de los espacios institucionales para poder realizar el debido control de la ejecución, evaluación y diseñar los parámetros dentro de los cuales la alcaldía basara cada uno de sus procesos y realizara cada uno de los objetos misionales y dará cumplimiento a las metas consignadas en el plan de desarrollo para el presente periodo a fin de cumplir con las metas establecidas, y asegurara dentro de las limitantes legales, que cada una de las metas allí propuestas cumplan con cometido para el cual fueron diseñadas, por ello, es de vital importancia que dichos espacios se den de manera profesional y técnica. En este orden de ideas y por lo anteriormente expuesto se requieren suministro de los elementos del proceso para operativizar el programa de ETV y salud ambiental.

En virtud de lo anterior, en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, se encuentra registrada, programada y publicada la presente contratación.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISION DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDAES TRANSMITIDAS POR VECTORES -EVT- A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER''

4.1. CLASIFICACION UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Ítems	Descripción	Clasificación Segmento	Clasificación Familia	Clasificación Clases	Clasificación Productos	Identificación Adicional	Unidad	Calidad Mínima
Posición	**Bien o servicio**	**Clasificador bienes y servicios secop**	**Clasificador bienes y servicios secop**	**Clasificador bienes y servicios secop**	**Clasificador bienes y servicios secop**	**Información que se crea debe relacionar**	**Cuántos**	**Algunos criterios mínimos de calidad.**
1	*Medicamentos y Productos Farmacéuticos*	*51000000 Medicamentos y Productos Farmacéuticos*	*51210000 Categorías de medicamentos varios*	*51211600 Antídotos y eméticos*	*51211622 Tiosulfato de sodio*	*Compra de suministro*	*Por unidades (frasco)*	Tiosulfato de sodio 0.1 mol/L (0.1 N) es una solución valorada (estándar) incolora, compuesta en agua, utilizada principalmente en análisis volumétrico, presentación frasco de 1 litro.
2	*Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42000000 Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42280000 Productos para la esterilización médica*	*42281900 Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización*	*42281904 Bolsas de esterilización*	*Compra de suministro*	*Por cajas*	Bolsa estéril con etiqueta, Capacidad 24 onzas (710 ml) tamaño: 6 ancho x 9 largo, grosor: 0.076 mm, CAJA X500.
3	*Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41100000 Equipo de laboratorio y científico*	*41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio*	*41103011 Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Cava - Fabricada en poliuretano y plástico. Nevera Transporte De Muestras De 45 L Con termómetro Azul Marino.
4	*Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41100000 Equipo de laboratorio y científico*	*41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio*	*41103011 Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores*	*Compra de suministro*	*Por unidad*	Cava - Fabricada en poliuretano y plástico. Nevera Transporte De Muestras De 30 L Con termómetro Azul Marino.
5	*Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad*	*46000000 Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad*	*46180000 Seguridad y Protección Personal*	*46181500 Ropa de seguridad*	*46181532 Batas de Laboratorio*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Bata entallada, cuello solapa y cierre central, un bolso de pecho y dos bolsos laterales de plastón, manga larga con puño, pinzas y cinto en la espalda; color: seleccionado según manual de identidad blanco; material: antifluido; composición tela: galáctica 100% poliéster antifluido; identidad: logo bordado según manual de identidad, escudo al lado derecho y nombre bordado de la secretaria de salud al lado izquierdo; tallas: M:5
6	*Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo*	*41112100 Transductores*	*41112114 Transmisor termohigrómetro*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Termohigrómetro tiene una sonda integrada que puede probar la temperatura y humedad, Pantalla de temperatura ° C. / humedad, Reloj, fecha. Función de memoria de temperatura y humedad máxima / mínima, con opción de borrado, Reloj de 12/24 horas, configurable.

7	*Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*24130000 Refrigeración industrial*	*24131500 Refrigeradores industriales*	*24131513 Refrigerante*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Pila Refrigerante plástico Placa Hielo Gel Conserva Cadena Frío, placa que contiene liquido de 400 ml.
8	*Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y Pruebas*	*41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo*	*41112200 Instrumentos de medida de temperatura y calor*	*41112213 Termómetros de mano*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Termómetro análogo punzón, cocina, alimentos, industital 30 cm ideal para medir temperatura, sonda de 300 mm para medir la temperatura interna, Altura x Ancho 30 cm x 5 cm, Temperatura máxima 300 °C, pantalla de 52 mm material acero inoxidable, dimensión: cera de 300*52mm
9	*Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42000000 Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42130000 Telas y vestidos médicos*	*42132200 Guantes y accesorios médicos*	*42132201 Cajas o dispensadores de guantes médicos*	*Compra de suministro*	*Por cajas*	Guantes desechables hechos de caucho natural, de material látex paquete en caja de cartón por 100 unidades de talla L
10	*Componentes y Suministros de Manufactura*	*31000000 Componentes y Suministros de Manufactura*	*31200000 Adhesivos y Selladores*	*31201500 Cinta adhesiva*	*31201512 Cinta transparente*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Cinta transparente ancha Empaque Transparente 100m x 48mm
11	*Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42000000 Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42130000 Telas y vestidos médicos*	*42132200 Guantes y accesorios médicos*	*42132201 Cajas o dispensadores de guantes médicos*	*Compra de suministro*	*Por cajas*	Guantes desechables hechos de caucho natural, de material látex paquete en caja de cartón por 100 unidades de talla M
12	*Medicamentos y Productos Farmacéuticos*	*51000000 Medicamentos y Productos Farmacéuticos*	*51100000 Medicamentos antiinfecciosos*	*51102700 Antisépticos*	*51102710 Antisépticos basados en alcohol o acetona*	*Compra de suministro*	*Por unidades (Frascos)*	Alcohol etílico desinfectante al 95%, incoloro, liquido frasco por 1000 ml
13	*Componentes y Suministros de Manufactura*	*31000000 Componentes y Suministros de Manufactura*	*31200000 Adhesivos y Selladores*	*31201500 Cinta adhesiva*	*31201522 Cinta de transferencia Adhesiva*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Rollo de cinta adhesiva fabricada en papel semi-corrugado de 1 (una) pulgada x 50mt
14	*Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42000000 Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42130000 Telas y vestidos médicos*	*42131600 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados*	*42131604 Gorro de quirófano para personal médico*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Gorro con elástico adaptable al contorno craneal superior. permitiendo aislar el cabello de los diferentes ambientes, longitud. 53 centímetros, aspecto. tira de politex resortado desplegable, inflamabilidad. Paquete x100 unidades.
15	*Material, Textil y Vegetal y Animal No comestible*	*11000000 Material, Textil y Vegetal y Animal No comestible*	*11120000 Productos no comestibles de planta y silvicultura*	*11121800 Fibras de plantas*	*11121802 Algodón*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Algodón Quirúrgico Rollo 450 Gr. Mk, material 100% algodón, suave al tacto con registro sanitario Invima
16	*Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42000000 Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42280000 Productos para la esterilización médica*	*42281600 Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío*	*42281604 Desinfectantes de superficies para uso médico*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Hipoclorito de Sodio 15% en presentación liquida, en taro de plástico con tapa, frasco de 1 galón

17	*Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42000000 Equipo médico, Accesorios y Suministros*	*42130000 Telas y vestidos médicos*	*42131600 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados*	*42131606 Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico*	*Compra de suministro*	*Por cajas*	Tapabocas azul con elástico ofrece protección antibacterial con triple capa de filtración, adaptador nasal ajustable, empaque individual y mínima emisión de partículas. Caja x50 unidades
18	*Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad*	*46000000 Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad*	*46180000 Seguridad y Protección Personal*	*46181500 Ropa de seguridad*	*46181532 Batas de Laboratorio*	*Compra de suministro*	*Por unidades*	Bata entallada, cuello solapa y cierre central, un bolso de pecho y dos bolsos laterales de plastón, manga larga con puño, pinzas y cinto en la espalda; color: seleccionado según manual de identidad blanco; material: antifluido; composición tela: galáctica 100% poliéster anti fluido; identidad: logo bordado según manual de identidad, escudo al lado derecho y nombre bordado de la secretaria de salud al lado izquierdo; talla: l: 4, xl:1
19	*Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo*	*52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo*	*52140000 Aparatos electrodomésticos*	*52141500 Electrodomésticos para cocina*	*52141501 Neveras para uso doméstico*	*Compra de suministro*	*Por unidad*	Nevera no Frost 334 Litros x 1u, sin dispensador de agua, con una zona de congelación y refrigeración, en donde se puedan conservar los alimentos y agua.
20	*Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros*	*10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros*	10190000 Productos para el control de plagas	*10191500 Pesticidas o repelentes de plagas*	*10191509 Insecticidas*	*Compra de suministro*	*Por unidad*	Larvicida biológico a base de esporas de Bacillus thuringiensis variedad israelensis (Bti) cepa h-14, bacteria entonopatogena con alta especificidad para el control de larvas de Aedes aegypti. Aprobado por la Organización Mundial de la Salud OMS para uso en contenedores de Agua Potable siendo seguro para los seres humanos y otros animales. Excelente efecto de choque y residual para su manejo en programas integrados de control de vectores de interés en Salud Pública. Producto precualificado por la OMS con registro WHOPES Especificación WHO 770/WG (octubre 2012) y Evaluación de Precalificación PQT 011–002. En Colombia cuenta con Registro Sanitario expedido por el ministerio de salud y protección social para uso en salud pública para el control de Aedes aegypti. Viene en forma granulada de

								Bacillus thuringiensis subesp. israelensis en concentración del 37,40% equivalente a 3000 Unidades Toxicas Internacionales (UTI) / mg, en presentación de tarro por 500gr. Pudiéndose usar en forma directa o dispersable en agua para control de Aedes aegypti en depósitos de agua como cultivos de arroz, depósitos de almacenamiento, estanques y sumideros

5. ALCANCE DEL OBJETO

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documentó de estudios previos e invitación, entregar los elementos descritos en la ficha técnica, nuevos y en perfecto estado, cumpliendo con las calidades mínimas contenidas en esta, la cual hace parte integral del presente procedimiento de selección.

LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

PROGRAMA AMBIENTAL		
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION TECNICA**
1	**TIOSULFATO DE SODIO AL 0.1 MOL/L**	Tiosulfato de sodio 0.1 mol/L (0.1 N) es una solución valorada (estándar) incolora, compuesta en agua, utilizada principalmente en análisis volumétrico, presentación frasco de 1 litro
2	**BOLSAS ESTERIL (WHIRL- PAK)**	Bolsa estéril con etiqueta, Capacidad 24 onzas (710 ml) tamaño: 6 ancho x 9 largo, grosor: 0.076 mm, CAJA X500
3	**CAVA**	Cava - Fabricada en poliuretano y plástico. Nevera Transporte De Muestras De 45 L Con termómetro Azul Marino.
4	**CAVA**	Cava - Fabricada en poliuretano y plástico. Nevera Transporte De Muestras De 30 L Con termómetro Azul Marino.
5	**BATA BLANCA**	Bata entallada, cuello solapa y cierre central, un bolso de pecho y dos bolsos laterales de plastón, manga larga con puño, pinzas y cinto en la espalda; color: seleccionado según manual de identidad blanco; material: antifluido; composición tela: galáctica 100% poliéster antifluido; identidad: logo bordado según manual de identidad, escudo al lado derecho y nombre bordado de la secretaria de salud al lado izquierdo; tallas: M:5
6	**TERMOHIGOMETRO**	Termohigrómetro tiene una sonda integrada que puede probar la temperatura y humedad, Pantalla de temperatura ° C. / humedad, Reloj, fecha. Función de memoria de temperatura y humedad máxima / mínima, con opción de borrado, Reloj de 12/24 horas, configurable.

7	**GEL REFRIGERANTE**	Pila Refrigerante plástico Placa Hielo Gel Conserva Cadena Frío, placa que contiene liquido de 400 ml.
8	**TERMÓMETRO PUNZON ACERO INOXIDABLE**	Termómetro análogo punzón, cocina, alimentos, industital 30 cm ideal para medir temperatura, sonda de 300 mm para medir la temperatura interna, Altura x Ancho 30 cm x 5 cm, Temperatura máxima 300 °C, pantalla de 52 mm material acero inoxidable, dimensión: cera de 300*52mm

PROGRAMA ETV		
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION TECNICA**
1	**GUANTES LATEX**	Guantes desechables hechos de caucho natural, de material látex paquete en caja de cartón por 100 unidades de talla L
2	**CINTA TRANSPARENTE ANCHA**	Cinta transparente ancha Empaque Transparente 100m x 48mm
3	**GUANTES LATEX**	Guantes desechables hechos de caucho natural, de material látex paquete en caja de cartón por 100 unidades de talla M
4	**ALCOHOL**	Alcohol etílico desinfectante al 95%, incoloro, liquido frasco por 1000 ml
5	**CINTA DE MASCARAR**	Rollo de cinta adhesiva fabricada en papel semi-corrugado de 1 (una) pulgada x 50mt
6	**COFIA DESECHABLE**	Gorro con elástico adaptable al contorno craneal superior. permitiendo aislar el cabello de los diferentes ambientes, longitud. 53 centímetros, aspecto. tira de politex resortado desplegable, inflamabilidad. Paquete x100 unidades.
7	**ROLLO DE ALGODÓN**	Algodón Quirúrgico Rollo 450 Gr. Mk, material 100% algodón, suave al tacto con registro sanitario Invima
8	**HIPOCLORITO DE SODIO**	Hipoclorito de Sodio 15% en presentación liquida, en taro de plástico con tapa, frasco de 1 galón
9	**TAPABOCAS**	Tapabocas azul con elástico ofrece protección antibacterial con triple capa de filtración, adaptador nasal ajustable, empaque individual y mínima emisión de partículas. Caja x50 unidades
10	**BATA BLANCA**	Bata entallada, cuello solapa y cierre central, un bolso de pecho y dos bolsos laterales de plastón, manga larga con puño, pinzas y cinto en la espalda; color: seleccionado según manual de identidad blanco; material: antifluido; composición tela: galáctica 100% poliéster anti fluido; identidad: logo bordado según manual de identidad, escudo al lado derecho y nombre bordado de la secretaria de salud al lado izquierdo; talla: l: 4, xl:1
11	**NEVERA**	Nevera no Frost 334 Litros x 1u, sin dispensador de agua, con una zona de congelación y refrigeración, en donde se puedan conservar los alimentos y agua.

12	**LARVICIDA (VECTOBAC WDG)**	Larvicida biológico a base de esporas de Bacillus thuringiensis variedad israelensis (Bti) cepa h-14, bacteria entonopatogena con alta especificidad para el control de larvas de Aedes aegypti. Aprobado por la Organización Mundial de la Salud OMS para uso en contenedores de Agua Potable siendo seguro para los seres humanos y otros animales. Excelente efecto de choque y residual para su manejo en programas integrados de control de vectores de interés en Salud Pública. Producto precualificado por la OMS con registro WHOPES Especificación WHO 770/WG (octubre 2012) y Evaluación de Precalificación PQT 011–002. En Colombia cuenta con Registro Sanitario expedido por el ministerio de salud y protección social para uso en salud pública para el control de Aedes aegypti. Viene en forma granulada de Bacillus thuringiensis subesp. israelensis en concentración del 37,40% equivalente a 3000 Unidades Toxicas Internacionales (UTI) / mg, en presentación de tarro por 500gr. Pudiéndose usar en forma directa o dispersable en agua para control de Aedes aegypti en depósitos de agua como cultivos de arroz, depósitos de almacenamiento, estanques y sumideros

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato**.**

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todas las unidades solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de suministro.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será por **QUINCE (15) DIAS o a la entrega de todos los bienes establecidos** en el presente estudios, sin que superar la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que dará el inicio dispuesto en la plataforma Secop II.

7.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagara al contratista el valor del presente contrato **en UN UNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato con la entrega de los elementos descritos,** previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por el Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la entidad.

NOTA 1. Los valores anteriores están exentos de IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/TE ($59.642.823)**, precio que incluyen, estampillas, demás gravámenes y se encuentran exento de IVA.

El proponente en su oferta no podrá superar el promedio de precios unitarios establecidos para la vigencia 2026 en el estudio de mercado del municipio, so pena de rechazo de su oferta.

El estudio del mercado se elaboro para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección y fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

NOTA 1. Los valores unitarios del estudio de mercado incluyen, estampillas, demás gravámenes y se encuentran exentos de IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/TE ($59.642.823)**, precio que incluyen, estampillas, demás gravámenes y se encuentran exentos de IVA.

El proponente en su oferta no podrá superar el promedio de precios unitarios establecidos para la vigencia 2026 en el estudio de mercado del municipio, so pena de rechazo de su oferta.

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Para la oferta presentada se le aplicaran los descuentos a los que haya a lugar por parte de la secretaria de Hacienda correspondiente a estampillas.

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

9.2 DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	26-00568
RUBRO	2.3.1905.0300.024.2.3.2.02.02.009.12.01
VALOR	TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($30.084.333)
FUENTE	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

CDP	26-00569
RUBRO	2.3.1905.0300.043.2.3.2.02.02.009.01.03
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($29.558.500)
FUENTE	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…”

Igualmente, el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. relacionan:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se

recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía"

11. LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES nacionales o territoriales, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020 que reza en su artículo 30 lo siguiente:

"(…) *ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1860 de 2021, reglamentó y estableció lo siguiente:

"(…) *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con

la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (…)''

''(…) *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Así las cosas, de presentarse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante aviso informará si al proceso solo podrán participar empresas MPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

12. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación publicados por las Entidades Estatales, una vez analizado el objeto y las obligaciones del proceso, se establecerá condiciones más exigentes respecto del requisito habilitante de experiencia que deberá acreditar las empresas que no reúne las calidades de MIPYMES frente a las que sí lo son.

En ese orden, aquellas empresas que no ostente la calidad de MIPYMES y quieran participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar tres (3) contratos, que cumplan con las condiciones del numeral
2.11 del anexo a la invitación publica.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

13. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:
1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato
3)Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato

7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato
8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos
10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista
12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato
14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato
16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

14. OBLIGACIONES GENERALES

14.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:
1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Mantener para la ejecución del contrato los suministros ofrecidos en su propuesta.
3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo el suministro en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.
14) El contratista responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.
2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

14.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

2. Entregar los bienes y/o elementos según los requerimientos y condiciones establecidos en el presente estudio y la ficha técnica, con su descripción y características descritas en la propuesta presentada por el contratista. El valor incluye todos los costos en los que se incurran para el cumplimiento del contrato.

3. El contratista debe entregar los bienes y/o elementos en el tiempo y lugar que el Municipio de Piedecuesta señale.

4. Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea

identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.

Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo. Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.
Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTO	EN SELECION Y EJECUCION	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA Y SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.
	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL						RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que				RIESGO BAJO		CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO			

4					Ejecuci ón de activida des no aprobad as por el municipi o	Recla macio nes por parte del contrat ista al munici pio.	3	2	5			activida des aprueb a el municip io. Las que no sean aproba das y el contrati sta las ejecute, no serán reconoc idas ni pagada s por el municip io.	3	1	4		NO			N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durant e la ejecuci ón del contrat o.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de persona l para la ejecució n del servicio o entrega de los bienes	Retras os en la ejecuci ón de los trabajo s e incum plimien to en la entreg a en los plazos establ ecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El propon ente y/o futuro contrati sta deberá contar con planes de conting encia para mitigar este riesgo, el cual deberá contene r informa ción actualiz ada de persona l	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programaci ón, mediante acta de seguimiento a la programaci ón.	Durant e la ejecuci ón del contrat o.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuaci ón en precios de insumo s/activid ades	Increm ento de los precio s ofertad os por el contrat ista o decrec imient o de los mismo s	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimi ento a las fluctuac iones más represe ntativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizado s al momento de recibir la solicitud por parte de l contratista.	Cada vez que exista una reclam ación por el contrat ista.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectaci ón en el desarrol lo del proyect o a causa de huelgas , asonad as, paros general es de trabajad ores o de	El contrat ista estaría incum pliend o el contrat o ya que no se podría hacer entreg a en los plazos establ	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Accione s conjunt as según las causas que permita n el normal desarrol lo de las	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongació n o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se	Durant e la ejecuci ón del contrat o.

					transpor te, situacio nes de orden público.	ecidos afecta ndo así la entreg a de los bienes para servici o de la comun idad						actividades del contrato								realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctua ción de las tasas de interés, tasa de cambio, variacio nes cambiar ias y financie ras por causa micro o macroe conómi cas	Posibl e iliquide z del contrat ista que traería consig o el no cumpli miento del proyec to e incum plimien to del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contrati sta, el municip io se compro mete al Pago oportun o de las activida des ejecuta das por el contrati sta	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimien to con las fechas establecida s para el pago de l contratista de manera oportuna.	Durant e la ejecuci ón del contrat o.
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicad as en debida forma en la oficina pagador a de la entidad.	Insolve ncia del contrat ista para la ejecuci ón de las activid ades propia s del contrat o.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municip io se compro mete al Pago oportun o de las activida des ejecuta das por el contrati sta en los plazos estable cidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimient o al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimient o a los tiempos utilizados por la interventorí a para la revisión de las cuentas.	Durant e la ejecuci ón del contrat o.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normati vidad durante la ejecució n del contrato	Se afectar ía las condici ones iniciale s del proyec to, afecta ndo el equilib rio econó mico del contrat o	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantifi car y cancela r los increme ntos causad os por el cambio de normati vidad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualizació n permanente de las nuevas disposicion es en cuanto a nueva normativida d.	Durant e la ejecuci ón del contrat o.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a) **GARANTIAS:** De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 en la contratación de mínima cuantía no es obligatoria la exigencia de garantías, en ese sentido, no serán solicitadas en el presente contrato.

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (Negrita y subrayada fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección de mínima cuantía para ejecutar el OBJETO: **“ADQUISION DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDAES TRANSMITIDAS POR VECTORES -EVT- A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER’’** En los términos del presente estudio e invitación publica para la presentación de la propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

(Firmado electrónicamente secop II)
CAROLINA MANTILLA DIAZ
Secretario de Salud

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó aspectos jurídicos:
Abg. Kelly Cobos- CPS-Sec Salud

Reviso y aprobó aspectos técnicos:
Constanza Silva Jaimes
Profesional Universitario